CONTRATO D.N.C.P. N° 08/13

"ADQUISICIÓN Y ENTREGA EN SITIO DE DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la Empresa **EDITORIAL EL PAIS S.A.** con RUC 80004242, representada por el Sr. FERNANDO QUINTANA con Cédula de Identidad N° 618.534, con domicilio en la calle Benjamín Constant N° 658 de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATADO**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.-------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Adquisición y Entrega en Sitio de Diarios de Circulación Nacional** derivadas de la Contratación Directa N° 03/2013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;

b. El contenido de las Condiciones del llamado;

c. El formulario Oferta con a Planilla de precios suscrita por **LA CONTRATADA**.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÈDITO PRESUPUESTARIO

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serian cubiertos con fondos presupuestarios propios de la DNCP, previsto en el objeto del gasto 330 del ejercicio fiscal 2013. Por tratarse de una contratación plurianual, la validez del contrato, a los efectos del ejercicio fiscal 2014, se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. ----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

LA CONTRATADA, se compromete a entregar en sitio los Diarios de Circulación Nacional "ULTIMA HORA"; 2 ejemplares, en las oficinas de la DNCP sito en Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, Asunción, excepcionalmente durante la ejecución del contrato, la DNCP podrá determinar otro lugar de entrega que no será fuera de la capital, previa comunicación a la adjudicada. Las entregas se realizarán, al personal de seguridad u otra persona designada por la DNCP, quien podrá implementar durante la ejecución contractual planillas para el control de las entregas.----------

El horario de entrega será de lunes a viernes a las 6:30 hs, los sábados y domingos, el horario de entrega será de 07:00 a 08:00 a.m. En todos los casos se tendrá una tolerancia de 15 (quince) minutos como máximo; para los días de lluvia la tolerancia podrá extenderse a 30 (treinta) minutos. La contratada estará exenta de entregar los diarios cuando no exista tirada oficial (Ej. Los feriados Nacionales del "Año Nuevo (1 de Enero de 2014)" y "Viernes Santo") sin derecho a cobro por los días no entregados.----------

LA CONTRATADA proveerá los diarios de acuerdo a la oferta presentada por la misma, comprometiéndose a cumplir con lo ofertado, durante el plazo de duración del contrato, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE. ----------

Lic. Fernando Quintana
Director Comercial
Editorial El País S.A. Última Hora

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

LA CONTRATADA, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **EL CONTRATANTE**, a entregar los diarios desde el DESDE EL 1 DE MARZO DE 2013 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2014, en las condiciones previstas en la cláusula cuarta del presente contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el total del Contrato es de Gs. 3.557.400 (guaraníes tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos) incluyendo al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto que derive de la entrega de los bienes y prestación del/los servicio/s conexo/s. El monto del contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte DEL CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción. ----------

Los precios por Lotes se detallan a continuación:

Lote	Descripción del Bien	EDITORIAL EL PAIS S.A.
		Precio Total del Lote (IVA Incluido)
2	Diario Última Hora	3.557.400
Monto Total de la Oferta:		3.557.400

Los precios estarán sujetos a ajustes. El precio unitario solo será ajustado en la medida de que la editora haya modificado el precio de venta al público, conforme a los precios que figuran la portada, previa solicitud por escrito remitida por LA CONTRATADA la cual será analizada por LA CONTRATANTE antes de otorgar el reajuste.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, por los bienes efectivamente entregados, por mes vencido, contra presentación de factura crédito dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, la que será honrada dentro de los tres días hábiles de presentación de la misma, y deberá acompañarse del detalle de las entregas. De las facturas se retendrán I.V.A., Renta y la Contribución de Contratos Suscritos. No se otorgará anticipos.----------

Lic. Fernando Quintana
Director Comercial
Editorial El País S.A. Última Hora

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

El valor de las Multas por incumplimiento será:

El 0.01% del monto total adjudicado por retrasos en la entrega que superen los quince minutos. (no se aplican en casos de lluvia)

El 0.05% del monto total adjudicado por retrasos que superen los treinta minutos.

El 1% del monto total adjudicado por cada día que en que no se haya realizado la entrega y además el mismo porcentaje por cada tres amonestaciones por escrito que realice la contratante por cumplimiento deficiente, sobre el valor de la factura del mes en el cual se produjo la última amonestación.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:

   a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

   b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

   c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución;

   d. por no contarse con la aprobación de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio presupuestario 2014. ----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

   Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **LA CONTRATADA**

   LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

   a. por incumplimiento de **EL CONTRATADO**;

   b. por quiebra o insolvencia de **LA CONTRATADA**;

   c. por suspensión de los trabajos, imputables al **LA CONTRATADA**, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

   d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

   e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley,

   LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

   1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

      a. se iniciará a partir de que a **LA CONTRATADA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

      b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Lic. Fernando Quintana
Director Comercial
Editorial El País S.A. Ultima Hora

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **LA CONTRATADA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento. ----------

2. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA

El CONTRATADO deberá suscribir el una declaración jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato será aplicado el mecanismo de Avenimiento descripto en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 28 de febrero de 2013.----------
--

POR EL CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI

C.I. N° 892.973

Lic. Fernando Quintana
Director Comercial
Editorial El País S.A. Ultima Hora

POR LA CONTRATADA: .....

Sr. FERNANDO QUINTANA

C.I. N° 618.534